



Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal "a"; información confidencial Art. 6 literal "f"; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (CENDEPESCA)

EL INFRASCRITO DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, HACE SABER: Que en expediente administrativo número 18-F/2017, contra los señores Walter Efraín Rivas García y Cristian José Hernández Aguilar, corre agregada resolución emitida a las trece horas del día dieciséis de los corrientes, la cual literalmente dice:

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas del día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

Las presentes diligencias se iniciaron con acta No.026/CPLU/2017, en la que se hace costar que en las instalaciones de la Capitanía de Puerto La Unión, a las quince horas con treinta minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, presentes los señores Teniente de fragata MAURICIO GABRIEL MARTINEZ GUARDADO, Comandante y Capitán de Puerto de La Unión y el Licenciado Alejandro Enrique Rosa Monterrosa, Coordinador Zonal IV, CENDEPESCA La Unión; el primero para hacer entrega formal y el segundo para recibir la Lancha Motor Fuera de Borda denominada "ANTHONY", la cual contiene dos (2) redes de pesca, (01)bidón para combustible color rojo de ocho (8) galones de capacidad, una (1) hielera azul, piloteada por los señores Walter Efraín Rivas García [redacted] años de edad, y boga Cristian José Hernández Aguilar, [redacted] años de edad, ambos de nacionalidad, [redacted] del domicilio [redacted], quienes no portaban documentos de identidad personal, la matrícula de la embarcación ESA-05162 de nacionalidad Salvadoreña, siendo las características fibra de vidrio, rojo y verde, eslora siete punto ochenta y cinco (7.85) metros, manga uno punto quince metros (1.15), con un motor de 15HP, marca YAMAHA, con número de serie 6B4KL1161486C, el cual se entrega en buenas condiciones, fueron capturados por fuerza Naval de El Salvador, a las 103023AGO017, en coordenadas Geo 13°13'.01N y 087°44'.87"W, por no portar documentos de identidad personal y actividades de pesca en aguas jurisdiccionales de El Salvador.

LEIDOS LOS AUTOS

Y CONSIDERANDO QUE:

I. El día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete el Licenciado Alejandro Enrique Rosa Monterrosa encargado de la oficina Zonal de CENDEPESCA, con sede en La Unión presentó en las oficinas centrales de CENDEPESCA, documentos de propiedad de la embarcación denominada "ANTHONY", Compraventa de embarcación, documentos de identidad del propietario, autorización de pescador artesanal vigente, los cuales se agregan a las presentes diligencias;

Mediante escrito el señor Humberto Grande, de [redacted] de edad [redacted] del domicilio de [redacted] y de nacionalidad [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] en síntesis y medular expresó: Que es propietario de la embarcación, denominada "ANTHONY", la cual fue decomisada por la Fuerza Naval por ser tripulada por personas de nacionalidad [redacted]. También presentó copia de DUI, NIT, factura emitida por Fabrica de Lanchas de fibra de vidrio por un monto de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, documento de compraventa de la embarcación tipo cayuco y el motor, todas las copias de los documentos están certificados por notario;

Con base en los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en el artículo 78 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, establece las sanciones de multa o decomiso. En el presente no se decomisaron productos pesqueros por lo que procede DESESTIMAR la acción, consecuentemente procede la devolución de la embarcación a su propietario. Con la documentación agregada a las diligencias, se ha podido establecer que la captura procedió, por falta de documentos de identidad personal de la tripulación quienes son de nacionalidad hondureña y no cuentan con autorización para realizar actividades de pesca, en El Salvador. Es importante señalar que no se efectuó decomiso de productos pesqueros, que la embarcación es de pabellón salvadoreño y el propietario de la embarcación es salvadoreño, ello se comprobó con copia certificada de documento de Identidad Personal y ha presentado los documentos que acreditan la propiedad de embarcación, la cual tiene matrícula vigente.

En base a las consideraciones expresadas y a lo dispuesto en los Artículos: 76, 78, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, esta Dirección General RESUELVE: 1) Desestimar la acción; 2) Devuélvase al señor Humberto Grande, la Lancha Motor Fuera de Borda denominada "ANTHONY", la cual contiene dos (2) redes de pesca, (01)bidón para combustible color rojo de ocho (8) galones de capacidad, una (1) hielera azul, siendo las características fibra de vidrio, rojo y verde, eslora siete punto ochenta y cinco (7.85) metros, manga uno punto quince metros (1.15), con un motor de 15HP, marca YAMAHA, con número de serie 6B4KL1161486C; 3) Prevéngase al señor Humberto Grande, de abstenerse a realizar actividades de pesca con la embarcación, para la cual deberán tramitar la Matrícula y la Licencia de la embarcación en un plazo perentorio de noventa días, contados a partir del día uno de noviembre del presente año. NOTIFÍQUESE.:

Portillo Portillo Director General RUBRICADA Y SELLADA

Y para que sirva de legal notificación a los señores Humberto Grande, Walter Efraín Rivas García y Cristian José Hernández Aguilar, extiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de Santa Tecla, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Gustavo Antonio Portillo Portillo Director General

